



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL PROFESIONAL DE DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA**

El Director de Recursos Humanos, con fecha 31 de octubre de 2017 aprobó la convocatoria:

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

**BASES**

Primera.-Se anuncia convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, del puesto de trabajo de OFICIAL PROFESIONAL DE DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Pamplona.

Las funciones del puesto a desempeñar son, entre otras que le puedan ser encomendadas, las siguientes:

- a) Servicios de Lavandería y desinfección en las propias instalaciones del Parque, desinfección de locales y viviendas a demanda.
- b) Desinsectación: control de insectos (cucarachas, hormigas, avispas, avispa asiática, mosquitos, etc.) en vía pública, edificios municipales y determinadas zonas privadas.
- c) Desratización: control de roedores en vía pública, sistemas de alcantarillado, viviendas y locales públicos y privados.
- d) Cualesquiera otras que se correspondan con su categoría profesional y le sean encomendadas por su superior jerárquico.

Segunda.-Requisitos de los participantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.



También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente, y del certificado de profesionalidad-nivel 2 ( servicios para el control de plagas ) o del carnet básico de aplicador de biocidas, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Es decir, además del Graduado Escolar o título de formación profesional de primer grado se deberá estar en posesión de certificado de profesionalidad citado o del carnet básico de aplicador de biocidas ya que es lo que capacita para trabajar como aplicador de biocidas.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la Clase B.
- f) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Los aspirantes que resulten seleccionados para formar parte de la relación de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de OFICIAL PROFESIONAL DE DESINFECCION Y MANTENIMIENTO a que se refiere la presente convocatoria, podrán optar a aquellas plazas para las que el conocimiento de vascuence constituya requisito específico, siempre y cuando, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, estén en posesión del título de aptitud en euskera (EGA) expedido por el Gobierno de Navarra o titulación equivalente oficialmente reconocida, y en concreto los títulos reconocidos como equivalentes del nivel C1 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.

2.3. Los requisitos de titulación exigido en los apartados 2.1.c) y 2.1. e) y 2.2. de esta base, deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentación de instancias.



2.4. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación.

Tercera.-Instancias.

Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Pamplona, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias de participación será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la reseña anunciando la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de la convocatoria se encontrará disponible en el web municipal [www.pamplona.es](http://www.pamplona.es) y también en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I, que será facilitado en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, pudiendo obtenerse también, a través de Internet, en la dirección [www.pamplona.es](http://www.pamplona.es)

En la instancia de participación, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación, sin perjuicio de que cuando sean llamados para su contratación deban aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente:

-Fotocopia del DNI o documento que acredite la identidad y nacionalidad del aspirante y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en la base 2.1.a) de la convocatoria relativa a la contratación temporal.

-Fotocopia del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente, y del certificado de profesionalidad-nivel 2 ( servicios para el control de plagas ) o del carnet básico de aplicador de biocidas.

-Fotocopia del permiso de conducir vehículos clase B

-Fotocopia del título de aptitud en euskera ( EGA ) o equivalente, en su caso.

Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidos a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

Los aspirantes con discapacidad reconocida deberán adjuntar a la instancia de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán



manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en la web del Ayuntamiento de Pamplona [www.pamplona.es](http://www.pamplona.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial e incluirá los datos de nombre, apellidos y DNI.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia, mediante instancia en cualquier registro del Ayuntamiento.

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos ( incluirá los datos de nombre, apellidos y DNI, y en el caso de los excluidos además la causa de exclusión), y ordenará su publicación en la web municipal y en el Tablón de Anuncios, junto con la fecha y lugar de realización de la primera prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva ( incluirá los datos de nombre, apellidos y DNI ) y se publicará en la web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pamplona, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección.

El hecho de figurar en las relaciones de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

Quinta.-Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Presidenta: M<sup>a</sup> Pilar Navarro García, Jefa de Servicio del Área de Ecología Urbana y Movilidad del Ayuntamiento de Pamplona.

Suplente: D<sup>a</sup>. Camino Jaso León, Directora del Área de Ecología Urbana y Movilidad del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: José Antonio Girona García, encargado del Parque de Desinfección del Área de Ecología Urbana y Movilidad del Ayuntamiento de Pamplona.

Suplente: María José Guindeo García, farmacéutica del Área de Ecología Urbana y Movilidad del Ayuntamiento de Pamplona.



Vocal: M<sup>a</sup> Dolores Albero Amorós, Jefa Departamento Relaciones Profesionales Externas de CI Escuela Sanitaria Técnico Profesional de Navarra-ESTNA.

Suplente: Raquel Ruiz Urbiola, responsable de Calidad del Laboratorio Municipal

Vocal: Un representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designado por la misma.

Vocal-Secretario: Guillermo Minchinela Zarraluqui, Secretario Técnico del Área de Ecología Urbana y Movilidad del Ayuntamiento de Pamplona.

Suplente: Un/a licenciado/a en derecho del Ayuntamiento de Pamplona.

5.2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección de Recursos Humanos del Área de Economía Local Sostenible, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, y siempre con la presencia de la Presidenta/e y el Secretario/a o quienes les sustituyan.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente en éstas.

Sexta.- Desarrollo y valoración del proceso de selección.

6.1. El concurso-oposición se desarrollará en 2 fases, teniendo lugar primero la fase de oposición y posteriormente la fase de concurso, en la forma indicada en las presentes bases.

6.2. Fase de oposición: La selección se llevará a cabo mediante la realización de la prueba que se describe a continuación.



6.2.1. Prueba. Prueba de carácter teórico que consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que fije el Tribunal antes de su comienzo, a un cuestionario de preguntas tipo test con cuatro alternativas de respuesta, de las que sólo una de ellas será válida, sobre la materia incluida en el temario que figura como Anexo II de la presente Convocatoria.

La prueba se prevé que se realizará en enero de 2018.

Esta parte se valorará con una puntuación máxima de 90 puntos. El criterio de valoración de la prueba y la penalización de los errores en las preguntas con respuesta alternativa se detallarán antes del comienzo de la misma. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan, al menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima establecida en la prueba (45 puntos).

6.2.2. La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único al que los aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, NIE, o pasaporte. Los aspirantes que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminados

6.2.3. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerá, para los aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.2.4. Después de la realización de la prueba, se publicará en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los resultados obtenidos en las mismas por cada aspirante (incluirán los datos de nombre, apellidos, DNI y puntuación).

Frente a los resultados se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de los mismos en la web municipal, mediante la presentación de instancia en cualquier registro del Ayuntamiento.

6.3. Fase de concurso: la fase de concurso, sin carácter eliminatorio, tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo.

6.3.1. Conocimiento acreditado oficialmente de euskera (Máximo: 10 puntos).

- a. Nivel B2: 8 puntos
- b. Nivel C1: 10 puntos

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

Se otorgará la puntuación correspondiente al nivel superior.



6.3.2. En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar puntuación superior a la máxima señalada.

La presentación de la documentación acreditativa de estos méritos se hará dentro de los dos días hábiles siguientes a contar desde el día siguiente a la publicación de los resultados definitivos de la prueba.

La publicación de los resultados de los méritos se realizará en todo caso con posterioridad al desarrollo de la prueba selectiva y contendrán los datos de Nombre, apellidos, DNI y puntuación. Sólo se realizará la valoración de los méritos respecto a los aspirantes que hubieran aprobado.

Frente a la valoración de los méritos se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en la web municipal mediante la presentación de instancia en cualquier Registro del Ayuntamiento.

Séptima.- Relación de aprobados, lista de aspirantes y llamamiento.

7.1. Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pamplona y en la web del Ayuntamiento de Pamplona, la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida ( incluirá nombre, apellidos, DNI y puntuación ) y la remitirá al Director de Recursos Humanos para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre los aspirantes se resolverán por sorteo celebrado al efecto en el Área de Economía Local Sostenible, Recursos Humanos, al que serán convocados los aspirantes afectados.

Con anterioridad a la aprobación de las listas de aspirantes por orden de llamamiento, a aquéllos que hayan acreditado discapacidad, se les realizará reconocimiento médico a fin de determinar su aptitud para el puesto de trabajo.

7.2. Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobará la lista de aspirantes por orden de llamamiento por Resolución del Director de Recursos Humanos ( incluirán nombre, apellidos, DNI y puntuación ), que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web [www.pamplona.es](http://www.pamplona.es).

7.3. Los aspirantes aprobados podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Pamplona, de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria, en el Acuerdo por el que se regula la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona aprobado por la Junta de Gobierno de Local el 25 de abril de 2017, con sus correspondientes actualizaciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de



Navarra, para lo cual los aspirantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante la presentación del documento original expedido al efecto por órgano competente, o copia compulsada o autenticada debidamente, conforme a la legislación vigente.

Octava.-Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Pamplona, 31 de octubre de 2017.-El Director de Recursos Humanos, don Iñigo Anaut Peña.





## ANEXO I

### SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL PROFESIONAL DE DESINFECCION Y MANTENIMIENTO

<b>DON/DOÑA</b>			
<b>D.N.I./N.I.E</b>		<b>FECHA NACIMIENTO</b>	
<b>NACIONALIDAD</b>		<b>DOMICILIO ACTUAL</b>	
<b>CÓDIGO POSTAL</b>	<b>/</b>	<b>TELÉFONO MÓVIL</b>	<b>TELÉFONO FIJO</b>
<b>Población</b>			
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>			

Acreditación de discapacidad. ( Únicamente cuando proceda )

Que padece discapacidad, que acredita junto con la instancia.

Que por razón de su discapacidad, solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. ( En folio aparte )

EXPONE:

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo, ni está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de las titulaciones exigidas en la convocatoria, y reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

SOLICITA:

Ser admitido/a a la convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a la contratación temporal como OFICIAL PROFESIONAL DE DESINFECCION Y MANTENIMIENTO, anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número ....., de fecha .....

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados van a ser incorporados al fichero "Empleados municipales" titularidad del Ayuntamiento de Pamplona, con la finalidad de gestionar el proceso de selección. Asimismo, le informamos que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (C/ Mayor 2, 31001 Pamplona) o la Sede Electrónica en [www.pamplona.es](http://www.pamplona.es)

Pamplona, ..... de ..... de 2017  
(Firma)



## ANEXO II

### TEMARIO

1. Plagas: principales especies, biología y hábitats. Conceptos de vector y plaga: principales peligros, riesgos asociados y transmisión de enfermedades.
2. Control integrado de plagas y vectores. Procedimientos no químicos utilizados para el control de vectores y plagas. Buenas prácticas en operaciones de prevención y control de plagas.
3. Control de plagas en zonas urbanas. Diagnóstico y tratamientos en exteriores, interior de edificaciones e instalaciones y sistemas de alcantarillado.
4. Biocidas: concepto, composición, formulación, grupos y tipos autorizados. Diferencias entre biocidas y productos fitosanitarios.
5. Biocidas: clasificación, registro, envasado y etiquetado. FDS. Disoluciones.
6. Biocidas: almacenamiento y transporte. Consejero de seguridad. Transporte de mercancías peligrosas para vehículos destinados al control de plagas.
7. Identificación de técnicas y equipos de aplicación de biocidas. Tipos y funcionalidades. Procedimientos de aplicación de biocidas. Mantenimiento y conservación de equipos.
8. Toxicidad de productos biocidas. Residuos tóxicos y peligrosos. Gestión de residuos peligrosos en empresas de servicios biocidas.
9. Identificación de riesgos asociados a la actividad. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Prevención de riesgos y primeros auxilios. Protección colectiva e individual. Epi's.
10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.
11. Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
12. Reglamento UE 528/2010 Relativo a la comercialización y uso de los biocidas:
  - a. Finalidad y objeto
  - b. Ámbito de aplicación y definiciones
  - c. Comercialización y uso de biocidas
  - d. Medidas para el uso sostenible
  - e. Clasificación, envasado y etiquetado de biocidas
  - f. Registro de biocidas